



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CREA Y REGULA LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

El artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la sede electrónica es aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias. Con base en ello, el artículo 9 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece que mediante dicha sede electrónica se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la Administración Pública y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas, disponiendo que la titularidad de la sede electrónica corresponde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de derecho público en el ámbito de sus competencias.

Fundación EOI, F.S.P. es una fundación pública del sector estatal adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría General de Industria y Pyme, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

De acuerdo con sus vigentes estatutos, la Fundación EOI tiene como finalidad general potenciar la formación y la realización y promoción de estudios e investigaciones científicas y técnicas, fundamentalmente en los ámbitos de la industria, el medio ambiente, la innovación, las nuevas tecnologías, la pequeña y mediana empresa, la propiedad industrial, la economía y la prospectiva sobre la evolución de la ciencia y la tecnología y su impacto e influencia en el sector productivo y en la sociedad. En particular, como uno de sus fines específicos, la Fundación colabora activamente con la política del Gobierno en materia de desarrollo e innovación industrial, política de la pequeña y mediana empresa, energética y medioambiental, de telecomunicaciones, de propiedad industrial y de desarrollo de la sociedad de la información, promoviendo y desarrollando en dicho ámbito actividades formativas y la realización de estudios e investigaciones, así como en la política del Gobierno en la ejecución de los Programas Operativos u otros instrumentos de actuación de la Unión Europea.

En aplicación de estos fines, el artículo 6.3 de sus Estatutos establece la capacidad de la Fundación para conceder ayudas, premios y becas, autorizándose esta facultad en la Orden ICT/1291/2018, de 27 de noviembre, en aplicación de la habilitación contenida en la disposición adicional sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la cual dispone que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones



cuando así se autorice de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita.

Adicionalmente, mediante Orden IET/326/2016, de 8 de marzo, se otorgó a la Fundación EOI la preceptiva autorización para tramitar y conceder subvenciones en el marco de los Programas Europeos del Fondo Social Europeo y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, estableciendo el artículo 9 de la Orden ECD/1345/2016, de 3 de agosto, que el órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión será el Director General de la Fundación EOI.

Teniendo en cuenta que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que la gestión de los procedimientos pasa a ser íntegramente electrónica y se reconoce el derecho de las personas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones, la Fundación EOI, está obligada a realizar la totalidad de la tramitación de forma electrónica. Esta obligación general se desarrolla a lo largo de la ley, estableciendo derechos y obligaciones concretos.

Por otra parte la Ley 40/2015, de 1 de octubre, fomenta la relación electrónica entre Administraciones, indicando que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

Estas leyes obligan por tanto a todas las Administraciones a disponer de las herramientas y recursos necesarios para garantizar la relación electrónica con los obligados por la ley y con las personas físicas que así lo prefieran, y a tramitar electrónicamente los expedientes, disponiendo de un registro electrónico general.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la Fundación, el Patronato de la Fundación aprobó, en la sesión celebrada el 14 de marzo de 2022 la normativa básica de organización y funcionamiento de la sede electrónica de la Fundación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Director General la representación ordinaria de la Fundación y la responsabilidad de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.

En su virtud, resuelvo:



Artículo 1. Objeto.

La presente resolución tiene como objeto la creación y regulación de la sede electrónica de la Fundación EOI, F.S.P., que permita la publicación de procedimientos y la notificación y relación con los ciudadanos, empresas y Administraciones públicas.

Artículo 2. Características de la sede electrónica de Fundación EOI, F.S.P.

La sede electrónica de la Fundación EOI, F.S.P. se crea con las siguientes características:

- a) El ámbito de aplicación de la sede serán las funciones de carácter jurídico-públicas desempeñadas por la Fundación EOI, F.S.P. y que requieran la autenticación por medios electrónicos del ciudadano, empresa o Administración Pública.
- b) La dirección electrónica de referencia de la sede será: «<https://www.sede.eoi.es>».
- c) La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Fundación EOI, F.S.P.
- d) La gestión tecnológica de la sede corresponderá al departamento de la Fundación EOI, F.S.P. que ostente la responsabilidad de la gestión de los sistemas de información.
- e) Será responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede la propia Fundación EOI, F.S.P.
- f) Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

1º Para el acceso electrónico, Internet, con las características definidas en la presente resolución.

2º Para la atención presencial, las oficinas de la Fundación EOI, F.S.P. situadas en Avenida Gregorio del Amo, 6, en Madrid.

3º Para la atención telefónica, los servicios de información en el teléfono 913495600.

Artículo 3. Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede electrónica serán los siguientes:

a) Presentación telemática a través de la sede electrónica de la Fundación EOI, F.S.P. que se crea mediante esta resolución.

b) Presentación presencial o por correo postal ante las oficinas de la Fundación en Avenida Gregorio del Amo, 6, de Madrid.

2. No se considerarán medios para la formulación de quejas y sugerencias los servicios de administración y atención técnica a los ciudadanos para la correcta utilización de la



sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Artículo 4. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su firma y publicación en la página web de la Fundación EOI, F.S.P. www.eoi.es/

Madrid, a la fecha de firma electrónica.

Nieves Olivera Pérez-Frade
Directora General Fundación EOI, F.S.P.